Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 16 de junio de 2015.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por Susana Iaiza en la causa Akil, Roberto Armando y otros s/ abuso de autoridad y viol. deb. func. públ. (art. 248), incumplim. de autor. y viol. deb. func. públ. (art. 249), malversación de caudales públicos (art. 260) y negociaciones incompatibles (art. 265)", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que de acuerdo a conocida doctrina de esta Corte, según la cual sus fallos deben atender a las circunstancias existentes al momento en que se los dicta —aunque aquellas sean sobrevinientes a la interposición del remedio federal— (Fallos: 285:353; 304:1649; 310:819; 313:584; 325:2177; 329:1487; 333: 1474, entre otros), la cuestión traída a estudio de este Tribunal se ha tornado abstracta.

Por ello, se declara abstracta la cuestión planteada en la presente causa. Hágase saber y archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de hecho interpuesto por **Susana Iaiza**, asistida por el **Dr. Marcelo Horacio Fainberg y la Dra. Patricia De Reatti.**

Tribunal de origen: **Sala III de la Cámara Federal de Casación Penal.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 2.**